

 <p style="font-size: small; margin-top: 5px;"><b>ARMADA DE COLOMBIA</b></p>	<b>CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO</b>		
	<b>Proceso:</b> Inteligencia Naval		<b>Autoridad:</b> JINAV
	<b>Código:</b> INNAV-FT-243-JINAV-V02	<b>Rige a partir de:</b> 14/09/2023	Página 1 de 1

Formato No. 5 Consentimiento Previo, expreso e informado: Es la actualización previa que proporciona el evaluado para que se le realice el estudio de seguridad de personal. Aplica y debe ser diligenciado simultáneamente con los formatos No. 1, 2, 3 y 4, según corresponda.

FORMATO No. 5

**CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ con fecha de expedición \_\_\_\_\_ en uso de mis plenas facultades, doy mi Consentimiento Previo Expreso e Informado <sup>1</sup>, para que la Armada Nacional a través de los funcionarios designados, elabore o actualice el estudio de seguridad de personal requerido.

De conformidad con lo anterior, autorizo que los funcionarios designados por la Armada Nacional, adelanten las gestiones necesarias para corroborar y ampliar la información por mi suministrada, bien sea solicitando certificación de los documentos a aquellas entidades que los expidieron, o acceder a bases de datos que contengan mi información personal, familiar, social, académica, laboral y financiera y demás que se consideren necesarias, de conformidad a lo establecido en el literal a del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008.

De igual forma, autorizo el ingreso del funcionario designado por la Armada Nacional, a mi lugar de residencia con el fin de realizar una visita domiciliaria<sup>2</sup> y que, a partir de la observación y la entrevista, pueda consultar, verificar y ampliar de forma verbal o escrita y por cualquier otro medio contemplado en la Ley, toda la información requerida para mi estudio.

Así mismo y de ser necesario, autorizo para que se me practique las pruebas técnicas de veracidad protocolizadas en la Institución.

Los funcionarios designados por la Armada Nacional para realizar el estudio de seguridad de personal se obligan a guardar la reserva sobre la información y a utilizar la misma en los términos establecidos en el numeral 1° del artículo 9 de la Ley estatutaria 1266 de 2008 y demás normas concordantes.

De otra parte, manifiesto haber sido debidamente informado, sobre lo siguiente:

1. Que el estudio de seguridad de personal es un procedimiento que se hace de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley, que se trata de un requisito sin el cual no es posible vincular con el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como otras entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al Sector Defensa.
2. Que la información, procedimientos y resultados del estudio de seguridad de personal se constituyen en un producto de Contrainteligencia por lo tanto goza de reserva legal, por lo que su acceso y consulta se encuentran limitados de acuerdo a lo consagrado en la Constitución y la Ley.

En constancia de lo anterior, firmo el presente documento de manera consiente, libre de apremio y en forma voluntaria, en la ciudad de \_\_\_\_\_ al (los) \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

Firma del Evaluado: \_\_\_\_\_  
 Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_  
 C.C. No. \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Ley Estatutaria 1581 de 17 de octubre de 2012 Art. 3. "Definición. Para los efectos de la presente ley, se entiende por; a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

<sup>2</sup> La Visita Domiciliaria será realizada única y exclusivamente por el personal designado por la Jefatura de Inteligencia Naval.